

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía – Pertenencia (Reconvención)
Demandante	María Camila Cadavid
Demandado	Medellín Rentals LLC
Radicado	05001 40 03 028 2020 00455 00
Providencia	Admite demanda

Saneados los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria y toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los Artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA (RECONVENCIÓN) de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por MARIA CAMILA CADAVID, en contra de MEDELLÍN RENTALS LLC (persona jurídica extranjera), a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Segundo: NOTIFICAR por ESTADO el presente proveído a la parte demandada, y hágasele saber que dispone del término de VEINTE (20) días para contestar la demanda.

A fin de dar aplicación al artículo 91 Ibidem, se procederá a **compartir el expediente digital** con el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. Sebastián Arenas Sáenz. Vencido el termino de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correrle el traslado de demanda.

Tercero: Las actuaciones de que tratan los numerales 6 y 7 del artículo 375 del C.G.P., ya fueron ordenadas en auto del 13 de agosto de 2021 dentro del proceso principal reivindicatorio, en razón de la excepción de mérito “*prescripción adquisitiva extraordinaria de vivienda de interés social*” propuesta por la allí demandada MARIA CAMILA CADAVID.

NOTIFÍQUESE
15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
340db70a6a5b35c9212d57f019eb7ddd96c4d959f88ec3ed54343f7697307c30
Documento generado en 24/09/2021 06:24:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>